



Cerro Sombrero, 09 de agosto de 2018.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 359/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 09 de agosto del 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-146-MC18, Alojamientos para velada declaratoria de pueblo Cerro Sombrero 2018.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 458 de fecha 15 de mayo de 2018, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera, a través del personal de DIDECO, solicitó la contratación de servicio de alojamiento para artistas y asistentes a la velada en conmemoración de la declaratoria de pueblo de Cerro Sombrero 2018.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando "las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
- 5) Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 exige, para los tratos directo que se realicen en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.
- 6) Que, la compra requerida en los considerandos anteriores, luego de solicitar tres cotizaciones, involucra un monto de \$ 300.000, esto es, menor a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
- 7) Que, las cotizaciones recibidas a través de correo electrónico fueron las siguientes:

<b>Proveedor</b>	<b>Monto</b>
SOC. VASQUEZ E HIJOS LTDA.	\$337.500
MARIA NELLY CULUN VIVAR	\$300.000
SOC. COMERCIAL SERVICIOS DE HOTELERIA, TURISMO Y TRANSPORTES LTDA.	\$322.500



- 8) Que, la cotización del proveedor MARIA NELLY CULUN VIVAR, RUT N° [REDACTED], cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución, en cuanto a calidad y buen servicio.
- 9) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 11) Que con fecha 09 de Agosto de 2018, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 183, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Actividades Municipales imputando a la cuenta 22-08-999.

## D E C R E T O

**1° APRUÉBESE**, la contratación directa de servicio de alojamiento para artistas y asistentes a velada en conmemoración de la declaratoria de pueblo de Cerro Sombrero, con el proveedor MARIA NELLY CULUN VIVAR, por un valor total de \$375.078, exento de impuestos.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Alojamientos para velada declaratoria de pueblo Cerro Sombrero 2018", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### Términos de Referencia

#### Alojamientos para velada declaratoria de pueblo Cerro Sombrero 2018

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
ALOJAMIENTO MÁS ALIMENTACIÓN	15

#### **Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$300.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DIDECO.

#### **Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En caso de facturar electrónicamente, el documento deberá ser enviado al correo electrónico [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$300.000.- IVA exento, a nombre de MARIA NELLY CULUN VIVAR, RUT N° [REDACTED] para la contratación de servicio de alojamiento para artistas asistentes a velada de la declaratoria de pueblo de Cerro Sombrero 2018.



**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la presente contratación a la cuenta 22-08-999 del programa Actividades Municipales/Declaratoria de Pueblo del Presupuesto Municipal 2018.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DIDECO, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**JUAN BARRIA PERALTA**  
Secretario Municipal (S)



**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

JBP/PML/JH/dmp